



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas Ciudadanas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

**CARÁTULA**

Expediente	<b>INFOCDMX/RR.IP.1808/2024</b>	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: <b>29 de mayo de 2024</b>	Sentido: <b>Modificar</b>
Sujeto obligado: <b>Alcaldía Coyoacán</b>	Folio de solicitud: <b>092074124000670</b>	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Se solicitaron nueve requerimientos de información correspondiente a la acción social denominada Escudo Fuerza de Apoyo, Coyoacán Contigo.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado se pronuncia en cuanto a los nuevos requerimientos, en cambio en los puntos 8 y 9, menciona que sobre estos puntos se deben remitir a las áreas competentes, por lo que no hace entrega de estos puntos solicitados.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente manifiesta que el sujeto obligado no atendió los puntos 8 y 9 de la solicitud, por lo que la respuesta fue incompleta.	
¿Qué se determina en esta resolución?	<p>Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, <b>MODIFICAR</b> la respuesta del sujeto obligado y deberá de realizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El sujeto obligado deberá realizar la entregar de lo solicitado en el requerimiento 8: Quiero saber todas y cada una de las acciones que se hicieron al respecto con la documentación respectiva cumpliendo con la evaluación y monitoreo de la acción social.</li> <li>• En cuanto al punto 9 el sujeto obligado deberá de realizar la remisión de la solicitud mediante correo electrónico institucional ante la Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de que la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías, informe si se realizó alguna auditoria sobre esta acción social.</li> <li>• Notificar la nueva respuesta a la persona recurrente a través del medio señalado por esta en el recurso de revisión que nos atiende.</li> </ul>	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	<b>10 días hábiles</b>	
Palabras Clave	<b>Acciones sociales, seguridad, apoyos, lineamientos, operación.</b>	

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

**Ciudad de México, a 29 de mayo de 2024.**

**VISTAS** las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1808/2024**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Coyoacán**, se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	9
PRIMERA. Competencia	9
SEGUNDA. Procedencia	9
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	10
CUARTA. Estudio de la controversia	13
QUINTA. Responsabilidades	20
RESOLUTIVOS	21

### ANTECEDENTES

**I. Solicitud de acceso a la información pública.** El 19 de marzo de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092074124000670**, mediante la cual requirió:

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

*“Para fines estadísticos y de transparencia necesito saber lo siguiente:*

*Desde que entro el Alcalde Giovanni Gutiérrez a la fecha se has dado diferente Acciones y Programas como: ESCUDO FUERZA DE APOYO, COYOACÁN CONTIGO. Quisiera saber si esta Acción que temporalidad tuvo cuantos años y si sigue vigente este año 2024.*

*Asimismo, quiero saber de cada año que se llevó a cabo dicha Acción cuantos elementos fueron beneficiarios y bajo qué criterios y si es que se ocupó una Cedula de Evaluación.*

*Si hubo una Cedula de Evaluación que se me proporcione copia simple vía electrónica de todos y cada uno de las personas que dejaron su documentación sin ser beneficiarios aun, resguardando datos personales haciéndolos en versión pública. De todos los años que a estado esta Acción o Programa.*

*Solicito se me de por este medio el Padrón de Beneficiarios que NO se me mande una liga para buscarlo. De todos los años que a estado esta Acción o programa.*

*Quisiera saber si durante todo este tiempo que duro esta Acción o Programa hubo bajas, quejas, denuncias, reconocimientos de los beneficiarios del mismo. Y si es que fue así quisiera se me proporcione la información correspondiente si es documental por esta vía haciéndolos en versión pública por los datos personales. De todos los años que a estado esta Acción o programa.*

*Adicionalmente pido que se me mande el acuse o el comprobante de recibido del apoyo económico que se otorga mes con mes de las personas que aparecen en el padrón de beneficiarios. De todos los años que a estado esta Acción o programa.*

*Quiero saber que logros, beneficios, tuvo dicha Acción o Programa en comparación de un año a otro o las veces que fue empleado el mismo con números y graficas para un mayor entendimiento.*

*Hechas las consideraciones anteriores en los lineamientos en su punto 16 con base en el artículo 42 de Ley de Desarrollo para el Distrito Federal. Quiero saber todas y cada una de las acciones que se hicieron al respecto con la documentación respectiva cumpliendo la argumentación de la norma si se llevó a cabo cabalmente. De todos los años que a estado esta Acción o programa.*

*Finalmente, para concluir esta Acción o Programa fue auditada por algún Órgano Interno de Control y si fue así que observaciones se generaron y como se subsanaron las mismas, solicito la documentación al respecto para mayor evidencia...” (Sic)*

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: *“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”* e indicó

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

como medio para recibir notificaciones “A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT”.

**II. Respuesta del sujeto obligado.** con fecha 08 de abril de 2024, la **Alcaldía Coyoacán**, en adelante sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud de información, mediante oficio **ALC/DGSCyCI/0399/2024** de fecha 22 de marzo de 2024 y el oficio **ALC/DGSCyCI/SOSC/JUDCI/080/2024**, de fecha 21 de marzo de 2024; los cuales, en su parte medular establecen lo siguiente:

“

*Hechas las consideraciones anteriores en los lineamientos en su punto 16 con base en el artículo 42 de Ley de Desarrollo para el Distrito Federal. Quiero saber todas y cada una de las acciones que se hicieron al respecto con la documentación respectiva cumpliendo la argumentación de la norma si se llevó a cabo cabalmente. De todos los años que a estado esta Acción o programa. Finalmente, para concluir esta Acción o Programa fue auditada por algún Órgano Interno de Control y si fue así que observaciones se generaron y como se subsanaron las mismas, solicito la documentación al respecto para mayor evidencia.*

Al respecto, se anexa a la presente copia simple del oficio ALC/DGSCyCI/SOSC/JUDCI/080/2024 del 21 de marzo del año en curso, signado por la Lic. Angelica María Guevara Campos, J.U.D. de Coordinación Institucional, dando respuesta a cada una de las preguntas solicitadas.

...” (Sic)

“

Al respecto, se informa lo siguiente:

La acción social ESCUDO FUERZA DE APOYO, COYOACAN CONTIGO, únicamente se llevó a cabo en el ejercicio 2022, durante los meses de septiembre a diciembre.

El número de elementos beneficiarios fue de 150, bajo los criterios establecidos en el numeral 11. Criterios de elección de la población de los Lineamientos de Operación de dicha acción social, que establecían:

*11. Criterios de elección de la población de los Lineamientos de Operación*

*Se otorgará el beneficio de la Acción Social a aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en estos Lineamientos de Operación.*

*La Subdirección de Operación de Seguridad Ciudadana y la Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Interinstitucional, realizará una revisión cuantitativa de la documentación presentada por los solicitantes emitiendo un listado de aquellos que hayan cumplido al 100% los requisitos establecidos en el numeral 10 de esta acción social.*

*Una vez emitido el listado, se conformará una mesa de trabajo a la cual se convocará a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Coordinación Institucional, Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, Primer Comandante de destacamento en la Demarcación, Subdirección de Operación de Seguridad Ciudadana, Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Interinstitucional, para llevar a cabo la revisión cualitativa de la documentación entregada y el caso específico de cada solicitante.*

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

*Los criterios a considerar para la elección de las y los candidatos a recibir el estímulo de la presente acción social son los siguientes:*

- *Antigüedad*
- *Acciones relevantes*
- *Puntualidad y Asistencia*
- *Cursos y Capacitaciones*

*La evaluación de los criterios descritos se realizará a través del formato denominado "Cédula de evaluación", en la cual principalmente se considerarán las Acciones relevantes a las metas de seguridad, posteriormente su antigüedad, la participación en cursos y capacitaciones y finalmente la puntualidad y asistencia, con una escala de calificación por rubro del 1 al 5.*

*En el supuesto que las solicitudes de ingreso que cumplan con todos los requisitos de acceso sean mayores a las metas establecidas, se realizará un sorteo, se integrará un listado con los folios para cada solicitante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre las potenciales solicitantes a beneficiar se realizará un sorteo para la asignación de los componentes que se otorgarán por medio de la acción social, para el cual se solicitará la asignación de un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía.*

Como se precisó en el apartado señalado, fue utilizado el formato denominado Cédula de Evaluación; el cual podrá ser consultado por el peticionario en las instalaciones que ocupa la Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Interinstitucional, ubicadas en Prolongación Viaducto Tlalpan, S/N, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C. P. 04980, Alcaldía Coyoacán, CDMX; de lunes a viernes en un horario de 11:00 a 13:00 hrs.

Por lo que se refiere al Padrón de beneficiarios, se adjunta el solicitado. Anexo 1

Respecto a si hubo bajas, quejas, denuncias, reconocimientos de los beneficiarios de la acción, se informa que no existió ninguna.

Con referencia a la solicitud del acuse o el comprobante de recibido del apoyo económico que se otorga mes con mes de las personas que aparecen en el padrón de beneficiarios, le informo que no aplica, ya que el apoyo otorgado a través de esta acción social solo se otorgó en una ocasión.

Por lo que se refiere a los logros o beneficios de la acción social, se tienen los siguientes:

- Reconocimiento y estímulo a elementos de policía
- Mejora en la percepción de la seguridad ciudadana de la demarcación.

No obstante, la información no se detenta como la requiere el peticionario (números y gráficas).

En referencia al cumplimiento de lo establecido en el apartado 16 de los Lineamientos de Operación se informa que se llevó a cabo la determinación de los indicadores establecidos en el mismo.

Y finalmente respecto a si la acción social fue auditada que observaciones se generaron y como se subsanaron las mismas, dicha información deberá ser solicitada a la Unidad Administrativa que genera la información.

# ANEXO 1



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública 6

Comisionada ponente:  
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

**PADRON DE BENEFICIARIOS DE LA ACCION SOCIAL "ESFUERO FUERZA DE APOYO, COYOACAN CONTIGO" EJERCICIO 2022**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	EDAD	GENERO	UBICACION TERRITORIAL	BENEFICIO OTORGADO	MUNICIPIO
ABEL MARTINEZ GARCIA	33	HOMBRE	BARRIO SANTA APOLONIA	10,000.00	ACAPULTECALCO
ABRAHAM CRUZ GONZALEZ	35	HOMBRE	BARRIO TEPICOTLAPAN	10,000.00	GUSTAVO A MADRID
ADOLFO CARRERA SANTIAGO	54	HOMBRE	LA GARZA COTTEPEC	10,000.00	ETAPALAPA
ALBA LINDA VONNE GONZALEZ MEDINA	33	MUJER	BARRIO PUNDEGORES	10,000.00	CHIMALHUACAN
ALEJANDRO EUSEBIO RAMOS VAQUERO	43	HOMBRE	BARRIO PANDEHAYA	10,000.00	AMICAMBECA
ALEJANDRO FLORES VARGAS	48	HOMBRE	AMICAMBECA	10,000.00	ACOLMAN
ALBERTO MARTINEZ CRUZ	42	HOMBRE	EL CARRIBE	10,000.00	HUAYNOCULA
ALFONSO VAZQUEZ LOPEZ	39	HOMBRE	BARRIO ZAPOTLA	10,000.00	ETAPALAPA
ALFREDO MARTINEZ OLIVERA	29	HOMBRE	LA JOYA	10,000.00	ALVARO OBREGON
ALVARO DIAZ ANGEL	44	HOMBRE	SANTA MARTHA	10,000.00	ETAPALAPA
ANA LAURA BAUTISTA TAYCO	32	MUJER	LOS HERNOZ CHALCO	10,000.00	CHALCO
ANA LAURA GONZALEZ MARTINEZ	33	MUJER	PUEBLO SAN PEDRO	10,000.00	CHALCO
ANA LAURA DEL HERNADEZ	39	MUJER	JAME TORRES ROBERT	10,000.00	TILAPAN
ANA LARA LUNA ESTEBAN	38	MUJER	L.H. EMMA ZARAGOZA	10,000.00	ETAPALAPA
ANDRES DIAZ SALAS	47	HOMBRE	180783 FACUBAYA	10,000.00	MEJILLER HIDALGO
ANGEL GERARDO CASTELAN	48	HOMBRE	LA JOYA	10,000.00	ECATEPEC
ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ	53	HOMBRE	L.H. EMMA ZARAGOZA	10,000.00	ETAPALAPA
ARLETTE REYES TELLEZ	33	MUJER	SAN MIGUEL TEOYOTINGO	10,000.00	ETAPALAPA
ARTURO GIOVANNI ENRIQUE CANO	32	HOMBRE	LA PERLA	10,000.00	NEZAHUALCOYOTL
AUGUSTO GONZALEZ ESCOBEDA	48	HOMBRE	ARTETA	10,000.00	NEZAHUALCOYOTL
ALFREDO RUBIO FLORES	44	HOMBRE	NOCOYAHUALCO	10,000.00	TILANERANTLA
BERNARDO ESCAMILLA REYES	49	HOMBRE	BARRIO SAN PEDRO BARRIENTOS	10,000.00	TILANERANTLA
BENJAMIN ALFONSO GONZALEZ MARTINEZ	29	HOMBRE	TANA ALBA DEL POZO	10,000.00	ECATEPEC
BENJAMIN GIOVANNI HOGANES OCHOA	37	HOMBRE	CARRERA RAMOS MILLAN	10,000.00	ETAPALAPA
CARLOS RAUL LOPEZ GUZMAN	37	HOMBRE	JARDINES DE MORELOS	10,000.00	ECATEPEC
CORINA SANDA GONZALEZ MARQUEZ	31	MUJER	ASOCIACION SAN PEDRO ADOXUAL TEPIC	10,000.00	ETAPALAPA
CRISTINA MORALES GONZALEZ	31	MUJER	PUEBLO SAN PEDRO COTEPEPEC	10,000.00	ETAPALAPA
CESAR MACIEL FINO ESTEBAN ZARATE	38	HOMBRE	CARRERA RAMOS MILLAN	10,000.00	ETAPALAPA
CESAR VALDEMAR LUCO TORRES	38	HOMBRE	GABRIEL HERNANDEZ	10,000.00	GUSTAVO A MADRID
CIARA DE WARRINGTON HARRISON	46	MUJER	EL ESTILO HERNANDEZ	10,000.00	GUSTAVO A MADRID
CHRISTOPHER ANDRÉS BARRERA	35	HOMBRE	ANTHONY GONZALEZ	10,000.00	NEZAHUALCOYOTL
DAVID BAUTISTA PONCE	44	HOMBRE	ALEXANDER	10,000.00	TEPELIXTRA
DANIEL EDITH RAMIREZ MARTINEZ	28	MUJER	EFORTALES DE JESUS MARIA OCTAVIA LIZA	10,000.00	ETAPALAPA
DARCY ALEXANDRA TEJER GAMBELLO	29	MUJER	BOYERAS DE TERNANQUA	10,000.00	ACOLMAN
EDGAR EDUARDO VADILLO ROSAS	48	HOMBRE	L.H. PROGRESISTA	10,000.00	ETAPALAPA
EDGAR ISAAC HERNANDEZ RAMIREZ	36	HOMBRE	CAMPESINE ARAGON	10,000.00	GUSTAVO A MADRID
EDITH ANDRÉS RAMOS GONZALEZ	38	MUJER	PERRETE DEL SURABAY	10,000.00	VALLE DE CHALCO SEGURIDAD
EDUARDO MENDEZ ANDRÉS	27	HOMBRE	SAN MARTIN CUAUTLAN	10,000.00	CHALCO
EDUARDO ROMERO GONZALEZ	31	HOMBRE	PROGRESISTA	10,000.00	ACAPULTECALCO
EDWIN JAVIER LOPEZ AVENDANO	31	HOMBRE	MANUEL DEFRANO VALLEJO	10,000.00	ETAPALAPA
EDWIN RUBEN EDUARDO GUZMAN	39	HOMBRE	BOYERAS DE TERNANQUA	10,000.00	GUSTAVO A MADRID
EFRAIN VILLANUEVA MEDINA	47	HOMBRE	SAN LORENZO	10,000.00	CHIMALHUACAN
ELIUT RUBIO RAMIREZ	43	MUJER	MEXICO COLONIAL	10,000.00	ECATEPEC
ELIZABETH RAMOS ROMERO	42	MUJER	79721 ENLACHAGAN	10,000.00	ETAPALAPA
ELIZABETH RAMOS ESCOBEDA	49	MUJER	EL TIJALPA	10,000.00	TILAPAN
EMMANUEL ISAAC BARRALES SANCHEZ	39	HOMBRE	FRANCO ESCALLI	10,000.00	ECATEPEC
ERIC FLORES MARCO	45	HOMBRE	588478 SAUCES	10,000.00	ECATEPEC
ERIK JESUS GERARDO WILLABERSON	31	HOMBRE	LOS REYES ACACULMAN	10,000.00	LA PAZ
ERNESTO MARTINEZ KULT	31	MUJER	SANTA ANA TLACAYUBENCA	10,000.00	MILPA ALTA
ERNESTO VILLEGAS GONZALEZ	35	HOMBRE	BUENAVISTA	10,000.00	ETAPALAPA
EUSEBIO DOMINGUEZ HERNANDEZ	31	HOMBRE	CIUDAD CUAUTEMOC	10,000.00	ECATEPEC
FRANCO JIMENA GONZALEZ	33	MUJER	SAN MARTIN TEPICOTLAPAN	10,000.00	CHIMALHUACAN
FELIPE DE JESUS NAONAL HUERTA	31	HOMBRE	BELLO HORIZONTE	10,000.00	TULITLAN
FERRAN CRISTIAN BALADO MARIN	34	HOMBRE	EL BARRIO DEL TEBORO	10,000.00	GUSTAVO A MADRID
FERRANDO DANIEL HERNANDEZ	43	HOMBRE	MARCELA MEXICA	10,000.00	NEZAHUALCOYOTL
FLAVIO HERNANDEZ CORTESIAS	33	HOMBRE	PUEBLO SAN PEDRO	10,000.00	TEPEPEC

**PADRON DE BENEFICIARIOS DE LA ACCION SOCIAL "ESFUERO FUERZA DE APOYO, COYOACAN CONTIGO" EJERCICIO 2022**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	EDAD	GENERO	UBICACION TERRITORIAL	BENEFICIO OTORGADO	MUNICIPIO
FRANCISCO ELEAZAR GRANADOS VERENA	46	HOMBRE	CIUDAD CUAUHTEMOC	10,000.00	ECATEPEC
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ MORENO	33	HOMBRE	REVOLOCION CHICOMAZAPAN	10,000.00	CHICHIMAPAN
GERARDO CRUZ GONZALEZ	48	HOMBRE	PERICADONES	10,000.00	CHIMALHUACAN
GERMAN ANTONIO FLORES GUZMAN	37	HOMBRE	LDO REYES	10,000.00	LA PAZ
GERMAN SANTOS AMBROSIO OCHOA	34	HOMBRE	LA LADERA	10,000.00	CHIMALHUACAN
GILBERTO SOTO FLORES	39	HOMBRE	SAN MIGUEL TEOYOTINGO	10,000.00	ETAPALAPA
GRISELDA RAFAEL HERNANDEZ	43	MUJER	EL TIJALPA	10,000.00	BOYERAS DE TERNANQUA
GREGORIO LUNA GONZALEZ	37	HOMBRE	COLUMBAS DE ANZOGO	10,000.00	CHALCO
GRISELDA NICOLAS GUZMAN	47	MUJER	ADIA AZUL	10,000.00	NEZAHUALCOYOTL
GUSTAVO HUERTA HERNANDEZ	59	HOMBRE	71311 BARRIO SAN PABLO	10,000.00	ETAPALAPA
HEPHELO HUERTA RODRIGUEZ	51	HOMBRE	PERIFERAL DE SANTO DOMINGO	10,000.00	COYOACAN
HENRIQUE GERARDO GONZALEZ SANCHEZ	39	HOMBRE	39741 SAN FRANCISCO CUAHUACAN	10,000.00	CHIMALHUACAN
HENRIQUE GONZALEZ	49	HOMBRE	EX ERDO DE TEPICOTLAPAN	10,000.00	TILANERANTLA
ISAI VEGA HERNANDEZ	47	HOMBRE	870061 LA PERLA	10,000.00	NEZAHUALCOYOTL
ISABEL VELAZQUEZ GARCIA	32	HOMBRE	LA LADERA	10,000.00	CHIMALHUACAN
ISRAEL BERTHA JARAMBO RODRIGUEZ	47	MUJER	SAN PABLO ATLAZAPAN	10,000.00	CHALCO
ISIDORO FELIXIANO BALBUENA	43	HOMBRE	XOCHITLERO	10,000.00	CHIMALHUACAN
ISRAEL TORRES CASTILLO	47	HOMBRE	PUEBLO DE SAN ANDRES TOTOLTEPEC	10,000.00	TILAPAN
JAVIER HERNANDEZ ROSAS	47	HOMBRE	SAN MARCOS HUXTOCO	10,000.00	CHALCO
JESUS ALVAREZ MARTINEZ CERON	39	HOMBRE	CONSTITUCION DE 1917	10,000.00	TILANERANTLA
JOSÉ ALBERTO GUZMAN MARTINEZ	47	HOMBRE	106191 MILPA TERNANQUA	10,000.00	ETAPALAPA
JOSÉ CARLOS MARTINEZ ESPINOSA	49	HOMBRE	NEZAHUALCOYOTL	10,000.00	NEZAHUALCOYOTL
JOSÉ GERARDO GARCIA HERNANDEZ	47	HOMBRE	101133 LA PRESA	10,000.00	ALVARO OBREGON
JOSÉ GUSTAVO HERRERA REYES	49	HOMBRE	90281 SANTA ANITA	10,000.00	ETAPALAPA
JOSÉ LUIS ARROYO LOPEZ	33	HOMBRE	EL BALADO	10,000.00	EL PAZ
JOSÉ LUIS GONZALEZ SANCHEZ	45	HOMBRE	BARRIO XOCHITLERO	10,000.00	CHIMALHUACAN
JUAN CARLOS FABIAN GERMAN	33	HOMBRE	12-114-1 SAN MIGUEL CHALCO	10,000.00	TILAPAN
JUAN ESCALANTE REYES	47	HOMBRE	135583 BARRIO CUAUTINGO	10,000.00	XOCHIMILCO
JUAN FRANCISCO ARAGON ISBORDO	47	HOMBRE	850719 BARRIO CARANITEROS	10,000.00	CHIMALHUACAN
JUAN JOSÉ PÉREZ LA HERRERA	35	HOMBRE	106196 MILPA TERNANQUA	10,000.00	GUSTAVO A MADRID
JUAN RICARDO GARCIA TLANCAYOTL	35	HOMBRE	834558 SAN FRANCISCO XALOXTOCO	10,000.00	ECATEPEC
JUAN MANUEL RUBIO VAZQUEZ	38	HOMBRE	101133 LA PRESA	10,000.00	ALVARO OBREGON
JUAN PABLO SANCHEZ GARCIA	39	HOMBRE	180017 SANTIAGO TEOCUILA	10,000.00	TENANGO DEL AIRE
JUAN PEDRO MAGANA SANCHEZ	49	HOMBRE	840192 GRANAS DE VALLE DE CHICALIFE	10,000.00	ECATEPEC
JUAN CESAR DEL CASTILLO RODRIGUEZ	44	HOMBRE	70011 HERNOZ	10,000.00	CHALCO
JULIO CESAR JIMENEZ HERNANDEZ	38	HOMBRE	30920 LOS HERNOZ	10,000.00	CHALCO
MARIA MELISSA CARRASO ZAleta	29	MUJER	850024 EL MOLINO	10,000.00	CHIMALHUACAN
LAIKERTH HERNANDEZ MARTINEZ	33	HOMBRE	920008 EL PUJO DE TEPICOTLAPAN	10,000.00	TILANERANTLA
LEONARDO RAMON LOPEZ DIAZ	24	HOMBRE	830029 LOMA DE CHICOMAZAPAN	10,000.00	CHICHIMAPAN
LIBERTO NICOLAS GUZMAN	48	HOMBRE	SAN LORENZO	10,000.00	CHIMALHUACAN
LIDIA EDITH GAYOSSO PICHANCO	29	MUJER	150069 BOYERAS DE SANTA BARBARA	10,000.00	ETAPALAPA
LILIANA ALONSO ZAMORA	31	MUJER	70281 BUENAVISTA	10,000.00	ETAPALAPA
LUIS ANTONIO SALAZAR DE LA CRUZ	28	HOMBRE	850104 BARRIO DE MOCHACA	10,000.00	CHIMALHUACAN
LUIS SALVADOR GONZALEZ RODRIGUEZ	45	HOMBRE	90281 HERNOZ	10,000.00	CHIMALHUACAN
MAR GUADALUPE DIAZ HERNANDEZ	39	MUJER	850013 BARRIO ARTESANOS	10,000.00	CHIMALHUACAN
MARCELO HERNANDEZ GASTRO	49	HOMBRE	850018 EL BELLO	10,000.00	HUEHUILLAN
MARCEL ANTONIO CARRILLO	49	HOMBRE	120841 PERIFERAL DE SAN NICOLAS	10,000.00	TILAPAN
MARCO ANTONIO FLORES OSORIO	33	HOMBRE	11-027-1 CAPO TILPAN	10,000.00	TILAPAN
MARCOS ALBERTO HERNANDEZ AVENDANO	43	HOMBRE	90281 SAN LOS HERNOZ CHALCO	10,000.00	CHALCO
MARIA DE LA SANCHEZ AMPORA MARTINEZ RAMIREZ	38	MUJER	180271 CENTRO	10,000.00	CHALCO
MARIA DOLORES VALENCIA ALVAREZ	49	MUJER	850031 BARRIO TALLADORES	10,000.00	CHIMALHUACAN
MARIA TERESA FLORES MARRAFIN	33	MUJER	90001 AGUASANTA	10,000.00	CHALCO DE DIAZ COBARRINAS
MARINO ROQUE PEREZ	43	HOMBRE	100243 CERRERA	10,000.00	CUAUTEMOC
MARIO MEXICA RIZ	47	HOMBRE	90281 SAN PABLO COTEPEPEC	10,000.00	MILPA ALTA
MARTIN CARLOS LUCHO ROSAS	45	HOMBRE	130441 SAN ANDRES AHUATLAN	10,000.00	XOCHIMILCO
MARTIN DOMINGUEZ ALONSO	35	HOMBRE	834889 TABLAS DEL POZO	10,000.00	ECATEPEC

Comisionada ponente:  
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

PADRON DE BENEFICIARIOS DE LA ACCION SOCIAL "ESCUDO FUERZA DE APOYO, COYOACÁN CONTIGO" EJERCICIO 2022

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	EDAD	GÉNERO	UNIDAD TERRITORIAL	BENEFICIO OTORGADO	ALCALDÍA/MUNICIPIO
MAYTE DEL CARMEN SANCHEZ GARCIA	35	MUJER	180042 HORNOS DE SANTA BARBARA	10,000.00	EXTAPALUCA
MIQUEL ARTURO CANO PADRICO	30	HOMBRE	165541 OBSERVATORIO	10,000.00	MIQUEL HIDALGO
MOISEL GONZALEZ CAMACHO	51	HOMBRE	100831 LOMAS DE LA ERA	10,000.00	ALVARO OBREGON
MIGUEL URBALDO MIRAMON OSORCO	31	HOMBRE	160101 VILLA MILPA ALTA	10,000.00	MILPA ALTA
MOISES ISRAEL RODRIGUEZ PEREZ	52	HOMBRE	05-103-1 INV.HO. EDUARDO NOLIRA	10,000.00	SUSTAVO A MADERO
MOISES JHAREZ SAABEDRA	45	HOMBRE	05-054-1 LEE DONALDO COLOSIO	10,000.00	SUSTAVO A MADERO
MOISE MARTINEZ VAN ENTH	57	HOMBRE	70051 LOS ANGELES ATANDAYA	10,000.00	EXTAPALUCA
MONICA VIRGINIA RODRIGUEZ DELGADILLO	35	MUJER	150045 EL MOLINO	10,000.00	EXTAPALUCA
NAIM SAMUEL RAMIREZ RAMIREZ	51	HOMBRE	110042 SAN JUAN TESHUXTILAN	10,000.00	ATLATELCA
NATALDO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ	09	HOMBRE	16029 SAN FRANCISCO MALCAPA	10,000.00	SAN JUAN TESHUXTILAN
NATALDO VAPOLEZ BERNI	00	HOMBRE	110141 LA ESTACION	10,000.00	TLATELCO
ROBERTO CASTILLO DE LA CRUZ	30	HOMBRE	10046 SANTA MARIA HUEXOCULCO	10,000.00	CHALCO
ORLANDO DEL CARMEN JIMENEZ CANUL	51	HOMBRE	120030 SAN MIGUEL XICO	10,000.00	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
PABLO ALVARADO ESQUIVEL	48	HOMBRE	800119 VILLA SAN LOREAZO	10,000.00	CHIMALHUACAN
RICARDO BAUTISTA HERNANDEZ	26	HOMBRE	010012 JARDINES DE TECUBIBTELAN	10,000.00	TECUBIBTELAN
RICARDO HERNANDEZ OSORIO	44	HOMBRE	80006 AMPLIACION BUENAVISTA	10,000.00	TULTEPEL
RAFAEL CASTAREDA VAQUEZ	42	HOMBRE	71461 SANTA MARTHA ACATITLA NORTE	10,000.00	EXTAPALUCA
RAFAEL CRUZ MARTINEZ	52	HOMBRE	870031 FRACC PLAZAS DE ARAGON	10,000.00	NEZAHUALCOYOTL
RAYMUNDO SIDA SANTIAGO	57	HOMBRE	80014 JARDINES DE CHALCO	10,000.00	CHALCO
RICARDO SALVADOR TRUJANO	30	HOMBRE	90007 CULTURAS DE MEXICO	10,000.00	CHALCO
RICARDO VALDES RIVAS	09	HOMBRE	60013 ADROVIA ORIENTAL CENTRO	10,000.00	EXTAPALUCA
ROBERTO CARLOS GARCIA GARCIA	42	HOMBRE	05-106-1 DM NACIONAL	10,000.00	SUSTAVO A MADERO
ROGEO ROSAL MUÑOZ	46	MUJER	150221 MAZA	10,000.00	CHALCO
RODRIGO MORALES MARQUEZ	37	HOMBRE	800053 LOMAS DE TOTOLCO	10,000.00	CHIMALHUACAN
ROSA ELVIA ALFARO VERGARA	42	MUJER	980224 FUENTES DE ARAGON	10,000.00	ECATEPEC
ROSA GABRIELA PEREZ HERNANDEZ	35	MUJER	01001 FERRALCATEPEC	10,000.00	EXTAPALUCA
ROSA JURADO GOMEZ	28	MUJER	90103 VILLA MILPA ALTA	10,000.00	MILPA ALTA
ROSA PATRICIA SAMANES ALVAREZ	44	MUJER	400048 LOS HEREDOS TECAMAC II	10,000.00	TECAMAC
RUBEN WILLAN LOPEZ	26	HOMBRE	170040 SANTIAGO MAAMALHUACUA	10,000.00	OZUMBA
SABERA MARCELA VENTURA PERALTA	32	MUJER	850018 BARRIO CANTEROS	10,000.00	CHIMALHUACAN
SABRIS LOPEZ JUAREZ	51	HOMBRE	150002 ZOTTE NOVEMBERE	10,000.00	EXTAPALUCA
SAMUEL MENDEZ ROSALES	35	HOMBRE	100221 PUEBLO SAN ANTONIO TEGOMTEL	10,000.00	MILPA ALTA
SANTOS ELIZO HERNANDEZ HERNANDEZ	30	HOMBRE	170028 BUENA SANTA ROSA	10,000.00	OZUMBA
SONIA HERNANDEZ FLORES	30	MUJER	810013 GRANAS EL ARENAL	10,000.00	ATENCO
URBALDO LOPEZ LOPEZ	27	HOMBRE	71361 SAN MIGUEL TEOXINGO	10,000.00	EXTAPALUCA
VALERIA GUTIERREZ QUE	24	MUJER	100091 BARRIO CAL TENEO	10,000.00	MOCHIMILCO
VICTOR MENDEZ MALPICA	49	HOMBRE	100206 CUARTE MENTON	10,000.00	EXTAPALUCA
VITAL TERRES BAURE	43	HOMBRE	130031 LOS CERROS LOS 3RA SECCION	10,000.00	MOCHIMILCO

...” (Sic)

**III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad).** El 22 de abril de 2024, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

*“Al respecto de estas respuestas no fueron atendidas en su totalidad:*

*En referencia al cumplimiento de lo establecido en el apartado 16 de los Lineamientos de Operación se informa que se llevó a cabo la determinación de los indicadores establecidos en el mismo.*

*Y finalmente respecto a si la acción social fue auditada que observaciones se generaron y como se subsanaron las mismas, dicha información deberá ser solicitada a la Unidad Administrativa que genera la información.*

*Su contestación debe ser en su totalidad, como sujeto obligado deben de dar cabal contestación a dicha información ya que la saben y la tienen a su resguardo. ¿Qué tipo de información pública? Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los Entes Públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido. Asimismo, retomando líneas anteriores su respuesta debe ser fundada y motivada. Si no están siendo omisos en dar dicha información como servidores públicos dicha información que será presentada al Contralor Normativo local para las acciones administrativas a que den lugar”...(Sic)*



**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

**IV. Admisión.** Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el **25 de abril de 2024**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**V. Manifestaciones.** En fecha 06 de mayo de 2024, el sujeto obligado remitió manifestaciones y/o alegatos, a esta ponencia.

**VI. Cierre de instrucción.** El 24 mayo de 2024, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

**SEGUNDA. Procedencia.** Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

**c) Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA<sup>1</sup>**

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo, el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

### **TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.**

La **solicitud** de información se hizo consistir en lo siguiente: Desde que entro el alcalde Giovanni Gutiérrez a la fecha se has dado diferente acciones y programas como: escudo fuerza de apoyo, Coyoacán contigo.

---

<sup>1</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

- 1.- Quisiera saber si esta acción que temporalidad tuvo cuantos años y si sigue vigente este año 2024.
- 2.- Asimismo, quiero saber de cada año que se llevó a cabo dicha acción cuantos elementos fueron beneficiarios y bajo qué criterios y si es que se ocupó una cedula de evaluación.
- 3.- Si hubo una cedula de evaluación que se me proporcione copia simple vía electrónica de todos y cada una de las personas que dejaron su documentación sin ser beneficiarios aun, resguardando datos personales haciéndolos en versión pública. De todos los años que a estado esta acción o programa.
- 4.- Solicito se me de por este medio el padrón de beneficiarios que no se me mande una liga para buscarlo. De todos los años que a estado esta acción o programa.
- 5.- Quisiera saber si durante todo este tiempo que duro esta acción o programa hubo bajas, quejas, denuncias, reconocimientos de los beneficiarios del mismo. Y si es que fue así quisiera se me proporcione la información correspondiente si es documental por esta vía haciéndolos en versión pública por los datos personales. De todos los años que a estado esta acción o programa.
- 6.- Adicionalmente pido que se me mande el acuse o el comprobante de recibido del apoyo económico que se otorga mes con mes de las personas que aparecen en el padrón de beneficiarios. De todos los años que a estado esta acción o programa.
- 7.- Quiero saber que logros, beneficios, tuvo dicha acción o programa en comparación de un año a otro o las veces que fue empleado el mismo con números y graficas para un mayor entendimiento.
- 8.- Hechas las consideraciones anteriores en los lineamientos en su punto 16 con base en el artículo 42 de ley de desarrollo para el distrito federal. Quiero saber todas y cada una de las acciones que se hicieron al respecto con la documentación

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

respectiva cumpliendo la argumentación de la norma si se llevó a cabo cabalmente. De todos los años que a estado esta acción o programa.

9.- Finalmente, para concluir esta acción o programa fue auditada por algún órgano interno de control y si fue así que observaciones se generaron y como se subsanaron las mismas, solicito la documentación al respecto para mayor evidencia.

En **respuesta**, el sujeto obligado se limitó a informar lo siguiente: 1.- La acción social Escudo fuerza de apoyo. Se llevo a cabo durante el ejercicio 2022.

2.- Elemento beneficiados 150, bajo los criterios establecidos en el numeral 11 de los criterios de operación.

3.- Cedula de evaluación en Consulta directa.

4.- Padrón de beneficiarios anexo 1 (se entrega)

5.- No existió ninguna.

6.- No aplica ya que el apoyo otorgado a través de esta acción solo se otorgó una vez.

7.- Reconocimiento y estímulo a elementos de policía, mejora en la percepción de la seguridad de la demarcación.

8.- Se llevo acabo la determinación de los indicadores establecidos en el mismo.

9.- Dicha información deberá ser solicitada a la unidad administrativa que genera la información.

Inconforme con la respuesta, la persona ahora recurrente, interpuso **recurso de revisión** en contra de la respuesta ya que fue entregada de forma incompleta.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado emitió manifestaciones conforme a derecho.

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver sobre si el sujeto obligado entrega una respuesta conforme a lo solicitada y apegada a derecho.

**CUARTA. Estudio de la controversia.** De acuerdo con el agravio expresado en el considerando que antecede, observamos que el mismo deviene de la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud de información, por ello, resulta conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

***Artículo 2.** Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

***Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos las generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que, al tratarse de acciones ejercidas por una persona servidora pública, este lo hace en representación del

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

**Artículo 11.** *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

**Artículo 12.** (...)

**Artículo 13.** *Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*

**Artículo 14.** *En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*

*Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.*

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro – persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que los sujetos obligados deben dar acceso a la información que obre en sus archivos, ya sea porque la generen o simplemente la detenten.

Por lo anterior debemos observar que en sus agravios la persona recurrente manifiesta lo siguiente:

***“Al respecto de estas respuestas no fueron atendidas en su totalidad:***



**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

**8.- En referencia al cumplimiento de lo establecido en el apartado 16 de los Lineamientos de Operación se informa que se llevó a cabo la determinación de los indicadores establecidos en el mismo.**

**9.- Y finalmente respecto a si la acción social fue auditada que observaciones se generaron y como se subsanaron las mismas, dicha información deberá ser solicitada a la Unidad Administrativa que genera la información.”**

De esta forma la persona recurrente al momento de ingresar su recurso de revisión no manifiesta agravio alguno que sobre los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por lo que se toman como actos consentidos, en cambio sobre los puntos 8 y 9, debemos entrar al estudio de fondo de dichos puntos.

Dicho lo anterior debemos observar que se solicitó información correspondiente a:

**“8.- Hechas las consideraciones anteriores en los lineamientos en su punto 16 con base en el artículo 42 de ley de desarrollo para el distrito federal. Quiero saber todas y cada una de las acciones que se hicieron al respecto con la documentación respectiva cumpliendo la argumentación de la norma si se llevó a cabo cabalmente. De todos los años que a estado esta acción o programa.**

**9.- Finalmente, para concluir esta acción o programa fue auditada por algún órgano interno de control y si fue así que observaciones se generaron y como se subsanaron las mismas, solicito la documentación al respecto para mayor evidencia.”**

Por lo que el sujeto obligado mediante la Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Interinstitucional manifiesta lo siguiente:

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

En cuanto al punto 8 de la solicitud: Se informa que se llevó a cabo la determinación de los indicadores establecidos en el mismo.

En cuanto al punto 9 de la solicitud: Se informa que dicha información deberá ser solicitado a la unidad administrativa que genera la información.

Por lo que al estudiar la respuesta emitida por el sujeto obligado, podemos deducir que en cuanto al punto 8 el sujeto obligado se limita a responder que se llevo a cabo la determinación de los indicadores establecidos en el mismo, en cambio se solicito todas y cada una de las acciones que se hicieron respecto de la documentación que se genera, por lo que esta ponencia reviso lo que a la letra dice lo siguiente:

**16. Evaluación y monitoreo**

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de los beneficiarios, de conformidad a lo siguiente:

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Metas	Medios de Verificación
Propósito	Reconocer e incentivar la labor policial, motivando a los elementos de policía a brindar un mejor servicio y protección a la ciudadanía	Porcentaje de elementos de la policía atendidos por la acción	(Número de solicitudes ingresadas de /Número de solicitudes beneficiadas)	Porcentaje	Durante el periodo de operación de la acción social	100% de la meta programada	Base de datos de la acción

Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de Apoyos otorgados respecto a los programados	Número de apoyos otorgados/Número de apoyos programados para entrega en el ejercicio X 100	Porcentaje	Durante el periodo de operación de la acción social	100% de apoyos programados	Solicitudes recibidas, padrón de beneficiarios
------------	------------------	---	--	------------	---	----------------------------	--

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

Por lo que al revisar la respuesta si bien el sujeto obligado informa que se realizaron los indicadores, en cambio no se entrega la información sobre la documentación que se genero para realizar dichos indicadores.

En cuanto al punto 9 el sujeto obligado debió realizar la remisión de la solicitud ante la Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de que la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías, informe si se realizo alguna auditoria sobre esta acción social.

Violentando con lo anterior, los principios de **congruencia** y **exhaustividad** establecidos en las fracciones **VIII** y **X** del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**TITULO SEGUNDO**  
**DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**  
**CAPITULO PRIMERO**  
**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**VIII.** *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

**X.** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas...*

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

De acuerdo con la fracción **VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**<sup>2</sup>.

En atención a la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiéndose por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y **atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**<sup>3</sup>

En ese orden de ideas, el agravio esgrimido por la persona ahora recurrente deviene **FUNDADO**, por lo tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el

---

2 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769

3 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- **El sujeto obligado deberá realizar la entregar de lo solicitado en el requerimiento 8: Quiero saber todas y cada una de las acciones que se hicieron al respecto con la documentación respectiva cumpliendo con la evaluación y monitoreo de la acción social.**
- **En cuanto al punto 9 el sujeto obligado deberá de realizar la remisión de la solicitud mediante correo electrónico institucional ante la Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de que la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías, informe si se realizó alguna auditoria sobre esta acción social.**
- **Notificar la nueva respuesta a la persona recurrente a través del medio señalado por esta en el recurso de revisión que nos atiende.**

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días hábiles a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

**QUINTA. Responsabilidades.** Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado hayan

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días hábiles y conforme a los lineamientos establecidos en la Consideración inicialmente referida.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.nava@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.nava@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y conforme corresponda al sujeto obligado.

**SÉPTIMO.** En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace: [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)

SZOH/CGCM/MELA